



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.
Hago saber: Que en el procedimiento 475/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Castillejo Pérez, frente a Bedline Industrial Ibérica, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Intergalery de Exportación, S.L. e Intyven Ibérica, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a 22 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 27 de abril de 2015 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

Segundo.–Con fecha 22 de septiembre de 2015 se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

Parte dispositiva

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 22 de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

La parte actora desiste de su demanda frente a Intergalery de Exportación, S.L. e Intyven Ibérica, S.L.

La empresa Bedline Industrial Ibérica, S.L., reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 8 de abril de 2015 y ofrece la cantidad de 6.400 euros netos de los cuales 4.427,27 corresponden a indemnización por despido improcedente y el resto se desglosan en los siguientes conceptos: paga extra de navidad de 2014 por importe de 1.105,07 euros netos, por ocho días de abril de 2015 la cantidad de 269,45 euros netos y finiquito a fecha 8 de abril de 2015 por importe de 598,21 euros netos.

Dicha cantidad será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta del trabajador donde se venían pagando los salarios en seis pagos mensuales consecutivos comenzando el primero el día 24 de septiembre de 2015 y finalizando el 24 de febrero de 2016.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos dará lugar a la ejecución de la totalidad de la deuda pendiente de pago.

El trabajador acepta y con el percibo de dicha cantidad manifiesta quedar saldado y finiquitado en la relación laboral sin tener nada más que pedir ni reclamar por concepto alguno, comprometiéndose a desistir del procedimiento tramitado en el Juzgado de lo Social número 17 de Madrid bajo el número de autos 325/2015.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2503-0000-61-0475-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intyven Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de septiembre de 2015.–La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

N.º1.-7317